

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS Acta de Constitución N° 1

En el municipio de ARMENIA, siendo las 10:40 AM, del día 16 de MARZO del año 2018, se reunieron en Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina ubicada en Salento - Quindío con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro la cual será denominada "Fundación Construyendonos". las siguientes personas:

| Nombre Completo | Identificación | Domicilio |
|---------------------------|----------------|--|
| ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN | 41.920.701 | Finca Villa Ángela Vereda San Juan Salento |
| RAÚL HUMBERTO GÓMEZ MARIN | 7.555.121 | Finca La Pradera Vereda San Juan Salento |
| ZAYRA PINTO AMBRA | 31.959.940 | Finca La Pradera Vereda San Juan Salento |

Se invitó a la presente Asamblea a la señora Deyanira Suárez Ospina, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.499.

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a RAÚL HUMBERTO GÓMEZ MARÍN y como secretario de la reunión a ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS**.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal: **ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN**

Nombre: ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN

Documento de identificación No.41920701 Fecha expedición 16-ENE-1989

Armenia

Cargo: PRESIDENTE

Suplente del Representante legal: **RAÚL HUMBERTO GÓMEZ MARÍN**

Nombre: RAÚL HUMBERTO GÓMEZ MARÍN

Documento de identificación No. 7555121. Fecha expedición 29-ago-1986

Armenia

Cargo: VICEPRESIDENTE

b. Junta Directiva: Integrada por Tres miembros (3)

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

PRINCIPALES:

Nombre: **ANGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN**

Documento de identificación No. 41.920.701- Fecha expedición 16-ENE-1989
Armenia, Q.

Nombre: **RAÚL HUMBERTO GÓMEZ MARÍN**

Documento de identificación No. 7.555.121. Fecha expedición 29-ago-1986
Armenia, Q.

Nombre: **ZAYRA PINTO AMBRA**

Documento de identificación No. 31.959.940 Fecha y Lugar de Exp. 20-Mar-1985
Cali , Valle

c. Revisor Fiscal

Nombre: **DEYANIRA SUAREZ OSPINA**

Documento de identificación No. C.C. 41.916.499 Fecha expedición 11-MAY-1987
Armenia, Q.

T.P. No. 122.202T

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de por valor de Quince millones (\$15.000.000,00) de pesos m/cte. el cual ha sido entregado por cada uno de los asociados como quedo establecido en los estaturos, de la siguiente manera:

| ASOCIADO | APORTE |
|---------------------------|----------------|
| ANGELA MARIA GOMEZ MARIN | \$5.000.000,00 |
| RAUL HUMBERTO GOMEZ MARIN | \$5.000.000,00 |
| ZAYRA PINTO AMBRA | \$5.000.000,00 |

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

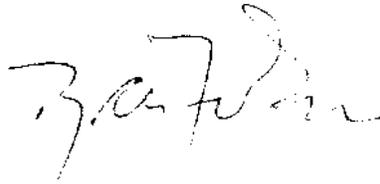
Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



RAUL HUMBERTO GOMEZ MARIN
Presidente
CC No. 7.555.121

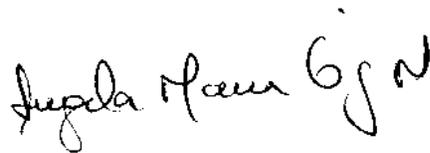


ANGELA MARIA GOMEZ MARÍN
Secretaria
CC No. 41.920.701

Para constancia certificamos los suscritos Presidente que la presente acta es fiel copia del acta de constitución efectuada el 16 de Marzo de 2018.



RAUL HUMBERTO GOMEZ MARIN
Presidente
CC No. 7.555.121



ANGELA MARIA GOMEZ MARÍN
Secretaria
CC No. 41.920.701

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

ESTATUTOS FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes (Ley 1819 de 2016). Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de La FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, es el municipio de Salento - Departamento de Quindío, República de Colombia, Finca Villa Ángela - Vereda San Juan de Carolina; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS tiene como propósito transformar, desarrollar y construir alternativas para la promoción, prevención, atención e intervención en salud física y mental de poblaciones vulnerables, de minorías, y de poblaciones excluidas o discriminadas de manera efectiva a través de estrategias interdisciplinarias,

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

científicas, sociales y tecnológicas desde el enfoque del desarrollo humano y la comunicación inteligente; persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS tendrá como objeto promover la vida digna, el respeto de sí mismo y de los otros, la igualdad, la libertad de sentir, pensar, actuar; la salud física y mental y la integridad por medio de estrategias pensadas para contextos de población vulnerable, minorías, excluidas o discriminadas que necesiten propuestas de promoción, prevención e intervención de acuerdo a sus necesidades específicas.

- a) Estudiar, planear, orientar, realizar y gestionar actividades que permitan potenciar la salud física y mental, condiciones de vida digna, de respeto, de integridad desde enfoques como el del desarrollo humano, en los sujetos de poblaciones vulnerables en los ámbitos educativos, familiares, sociales, laborales, personales de forma que permita a los sujetos ser más conscientes de su participación activa en el mundo actual facilitando su interacción en él, acorde a sus necesidades
- b) Diseñar e implementar una plataforma tecnológica que permita a los sujetos y poblaciones vulnerables acceder a los recursos de salud:
 1. Acceder a los profesionales de acuerdo a la necesidad en un tiempo adecuado para sortear eficazmente las necesidades
 2. Rutas de atención en salud física y mental enfocados a permitir el acceso eficaz a los servicios desde la atención primaria hasta los más especializados
 3. Permitir a los profesionales en diferentes áreas de salud física y mental acceso a sus protocolos y herramientas científicas, educativas, clínicas y de diagnóstico in situ.
 4. Procurar la atención psicológica y social inmediata sea en línea o cara a cara.
 5. Permitir el acceso de personas con pocos recursos económicos, psicológicos, sociales a atención en salud mental y física ya sea enseñando rutas, enseñando a gestionar o interviniendo con los profesionales de acuerdo a las necesidades de la población o sujetos
- c) Desarrollar, promover y gestionar rutas de atención para las poblaciones vulnerables, discriminadas, excluidas o que sean minorías
- d) Diseño, implementación y asesoría de aplicaciones y software para salud física y mental, IPS, profesionales y gestores de la salud
- e) Organizar foros y otras estrategias de divulgación y discusión académica.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

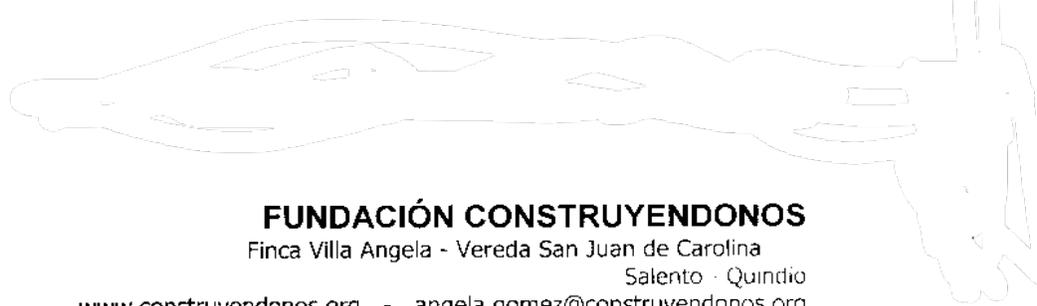
www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- f) Apoyar procesos de transformación en educación, Salud, trabajo, servicios sociales y un medio ambiente saludable.
- g) Educar en temas de salud física, mental, educación, nuevas pedagogías y didácticas a familias, instituciones educativas de todas las índoles -públicas, privadas; colegios, universidades; formales y no formales -
- h) Establecer vínculos de amistad y colaboración con otras fundaciones y organizaciones similares
- i) Promover avances científicos, educativos, culturales, sociales y tecnológicos
- j) Propender por el adecuado ejercicio profesional de quienes pertenecen a la fundación
- k) Defender los derechos de sus miembros
- l) Mantener informados a sus miembros sobre las oportunidades de desarrollo y crecimiento en sus actividades profesionales
- m) Asesorar a instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN COSNTRUYÉNDONOS, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
 - f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS.
 - g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS e hicieron los primeros aportes para su conformación.



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes** de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

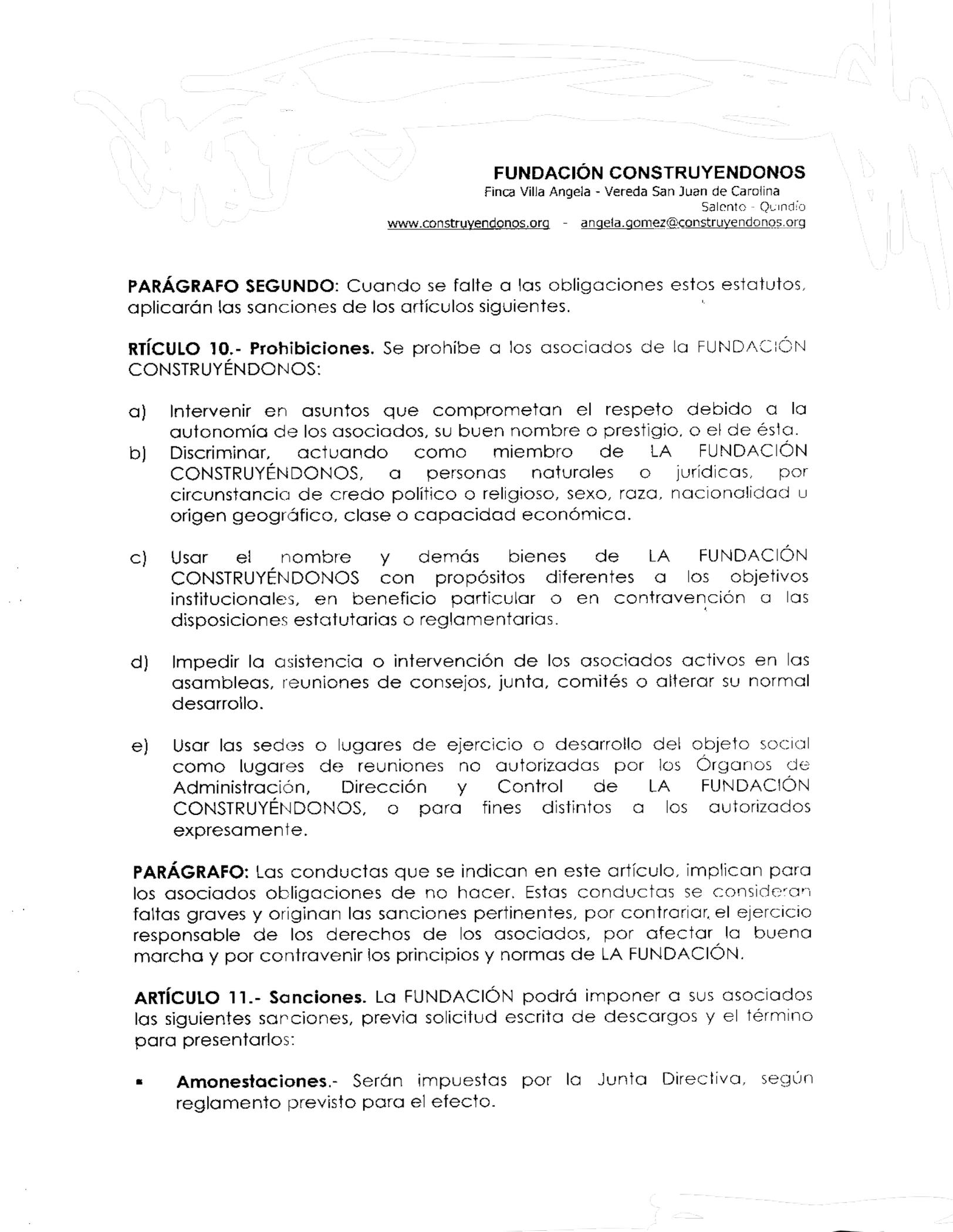
Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de refirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar, el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.**- También podrá imponer LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

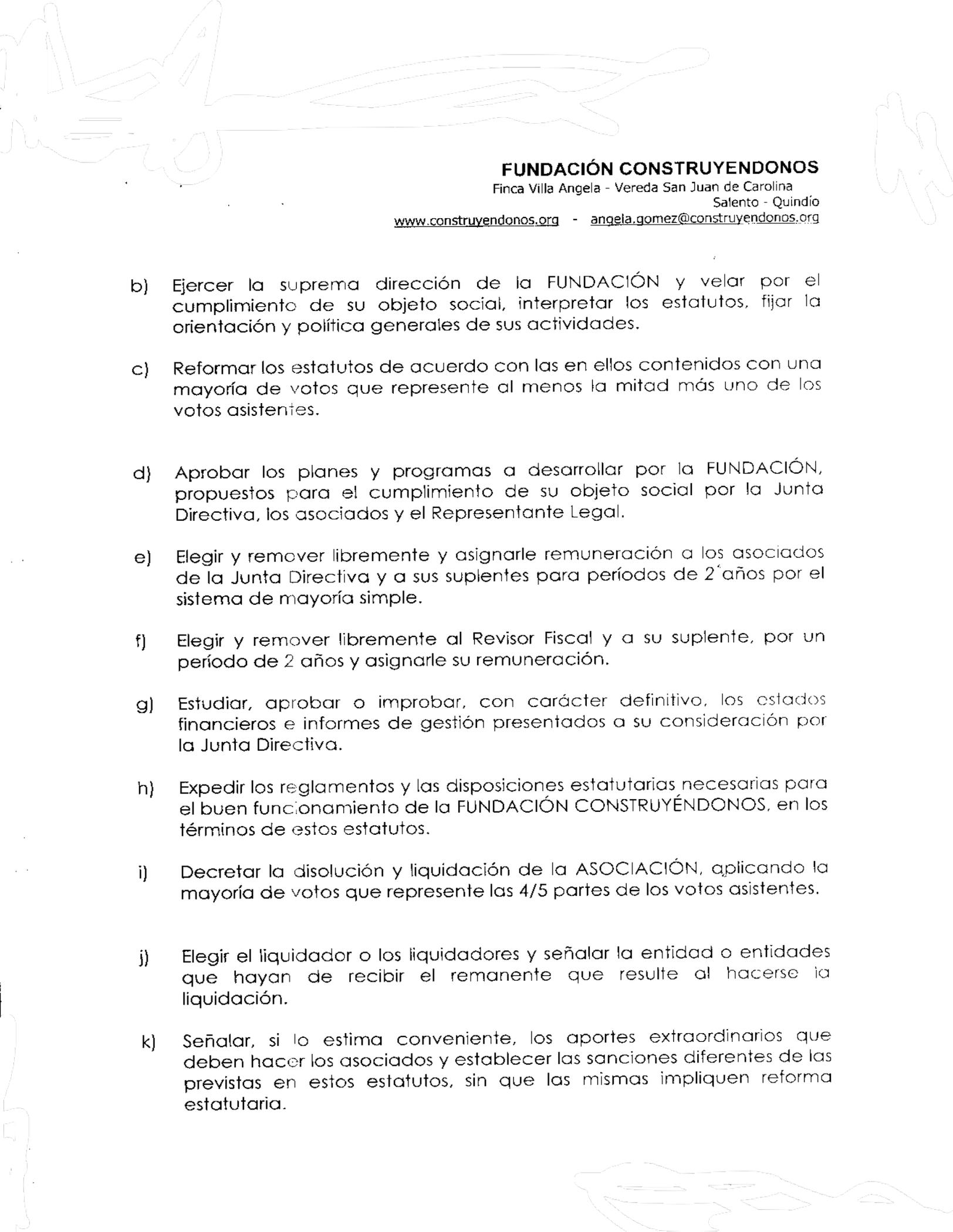
1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente (Representante Legal)
4. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.



FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Actas. - Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por 4 asociados activos, con sus respectivos suplentes, quienes ocuparán los siguientes cargos:

1. Un Presidente
2. Un vicepresidente
3. Un Secretario

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

4. Un Vocal

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 26.- Nuevos integrantes. - Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la ASOCIACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 20 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la ASOCIACIÓN.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ASOCIACIÓN.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

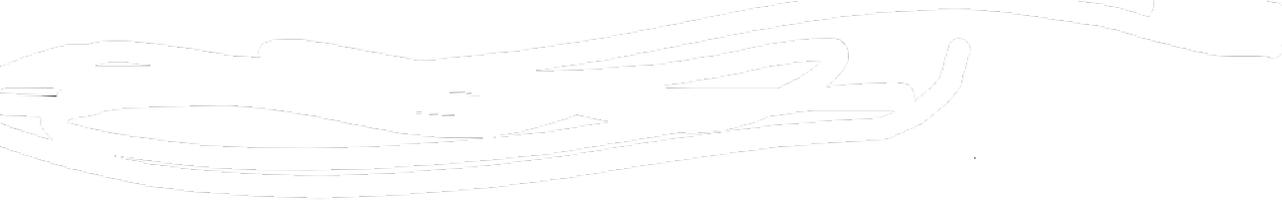
Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS. Cuando éstos excedan de 20 salarios mínimos legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

ARTÍCULO 29.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, los cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

SECRETARIO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlos conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 33.- Del Representante Legal Suplente: El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

VOCAL

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.
- b) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.
- c) Ser veedor del acatamiento de la voluntad de la asamblea general y ser su representante ante la junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Quince millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000.00) m/cte, los cuales están conformados de la siguiente manera:

Efectivo:

\$10.000.000,00

| Equipo de oficina y Muebles y Enseres | Cantidad | Valor unitario | Valor Total |
|---------------------------------------|----------|----------------|--------------|
| Escritorio | 1 | 300.000 | 300.000,00 |
| Silla (3) | 3 | 250.000 | 750.000,00 |
| Impresora hp | 1 | 250.000 | 250.000,00 |
| Archivador 4 gavetas madera | 1 | 300.000 | 300.000,00 |
| Biblioteca | 1 | 250.000 | 250.000,00 |
| Mesa auxiliar | 1 | 150.000 | 150.000,00 |
| Libros de psicología | | 1.000.000 | 1.000.000,00 |

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

| | | | |
|-----------------|--|-----------|---------------------|
| Libros de Salud | | 1.000.000 | 1.000.000,00 |
| Total | | | 4.000.000,00 |

| Equipo de computación y Comunicación | Cantidad | Valor unitario | Valor Total |
|---|-----------------|-----------------------|---------------------|
| Computador | 1 | 1.000.000 | 1.000.000,00 |
| Total | | | 1.000.000,00 |

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de



FUNDACIÓN CONSTRUYÉNDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION CONSTRUYÉNDONOS, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION CONSTRUYÉNDONOS

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

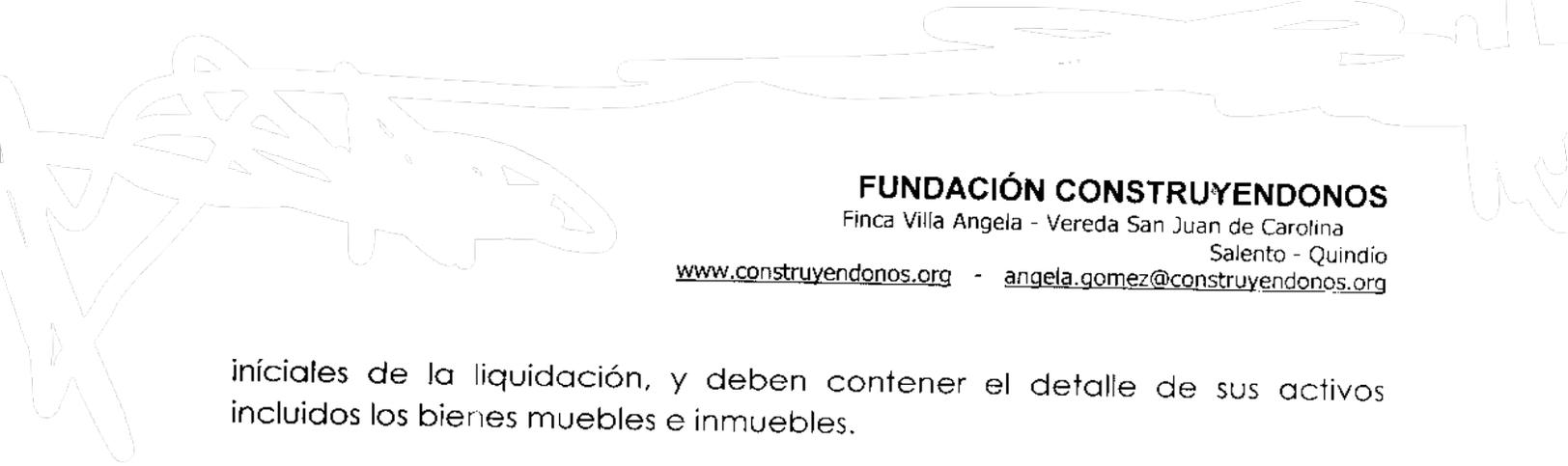
ARTÍCULO 48.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 49.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los



FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.

- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 1529 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardo silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 50.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la fundación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. En caso que la audiencia se declaré fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se integró un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará transito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS

Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina

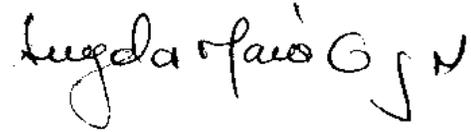
Salento - Quindío

www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día dieciséis (16) del mes de Marzo de 2018. En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:



RAUL HUMBERTO GÓMEZ MARIN
Presidente
CC No. 7555121



ANGELA MARIA GÓMEZ MARIN
Secretario
CC No. 41920701

Yo ANGELA MARIA GOMEZ MARIN identificado con C.C. 0041920701 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificación : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío - 22/03/2018 - 10:04 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned to the right of the text.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 22269

Fecha: 20180322

Hora: 174603

Expediente: S0504483

Nombre: FUNDACION CONSTRUYENDONOS

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION ESALD

El secretario (o su delegado)

Valentina A.

FUNDACIÓN CONSTRUYENDONOS
Finca Villa Angela - Vereda San Juan de Carolina
Salento - Quindío
www.construyendonos.org - angela.gomez@construyendonos.org

Estado de la Situación Económica Inicial
A Marzo 16 DE 2018
 (Expresado en pesos Colombianos)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| DISPONIBLE | | Otras Obligaciones | \$ |
| Disponible | \$ 10.000.000,00 | | |
| TOTAL ACTIVOS CORRIENTES | \$ 10.000.000,00 | TOTAL PASIVO | \$ - |
| PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO | | PATRIMONIO | |
| Equipo de oficina y Muebles y Enseres | \$ 4.000.000,00 | Capital social | \$ 15.000.000,00 |
| Equipo de computación y Comunicación | \$ 1.000.000,00 | Aportes sociales | \$ 15.000.000,00 |
| TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | \$ 5.000.000,00 | TOTAL PATRIMONIO | \$ 15.000.000,00 |
| TOTAL ACTIVOS | \$ 15.000.000,00 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | \$ 15.000.000,00 |

Angela María Gómez
ANGELA MARIA GOMEZ MARÍN
 Representante Legal

Deyanira Suárez Ospina
DEYANIRA SUÁREZ OSPINA
 Contadora Pública
 Tarjeta Profesional 127.202-T



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



OHZEYD

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y sus anexos, para los fines de su publicación, es veraz, completa, exacta y actualizada.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN GENERAL | |
| NUMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="4"/> | NUMERO DE MUJERES: <input type="text" value="1"/> |
| NUMERO DE HOMBRES <input type="text" value="3"/> | |
| PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____ | ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____ |
| 1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL <u>GOBERNACION DEL QUINDÍO</u> | REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____ |

| | |
|---|--|
| TIPO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO | |
| 2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> | TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) |
| CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> | |
| FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | |
| ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> | |
| OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____ | |
| <input type="text" value="32"/> | |

| | |
|---|--|
| INFORMACIÓN ADICIONAL | |
| 3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____ |
| ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____ | |

| | |
|--|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es contable, veraz, completa, exacta. | |
| Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica <u>X Diego Darío Parra Góngora</u> | FIRMA <u>X Diego Darío Parra Góngora</u> |
| Documento de Identificación N° <u>X 41920701</u> | |
| CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS _____ | |
| Cualquier falsedad en que se incurra, podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias). | |

| |
|--|
| PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO |
| |

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

ANGELA MARIA GOMEZ MARIN



Cédula de Ciudadanía: 41920701

Fecha de Expedición: 19890116

Fecha: 20180322

hora: 05 . 41

Firma

Asesor



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ANLISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14463432656



415770721248984700201000014463432656

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION CONSTRUYÉNDONOS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Quindío

40. Ciudad/Municipio:

Salento

41. Dirección principal

FCA VILLA ANGELA VDA SAN JUAN

42. Correo electrónico:

angela.gomez@construyendonos.org

43. Código postal

44. Teléfono

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código: 9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 3 2 2

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código: 1 2

51. Código:

51. Código:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for attributes 1-26. Attribute 1: 5, Attribute 2: 7, Attribute 3: 1, Attribute 4: 4.

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

PAPEL DOCUMENTO SIN VALOR

Obligados aduaneros

Exportadores

Table for Obligados aduaneros with 10 columns and 2 rows.

Table for Exportadores with columns for Forma, Tipo, Servicio, Modo, CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.

Firma del solicitante: X Angela María Gómez

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo:

Handwritten signature

C.B 2274366

FUNDACION CONSTRUYENDONOS
Reunión de Asamblea General de asociados
Acta N° 2

En el municipio de Salento, siendo las 7.00 p.m, del día 2 de septiembre, del año 2019, se reunieron los asistentes para adelantar la reunión de carácter ordinario, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de *dos asociados* de un total de dos asociados convocados, por lo que representan el 100 % del órgano reunido. .

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Raul Humberto Gomez Marin y como secretario de la reunión a Angela María Gomez Marin, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo 6, adición de literales n, o, p, q, r de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es:

n) Prestación de servicios profesionales en psicología, psiquiatría, trabajo social y demás profesiones de la salud mental, para la atención de la población en situación de riesgo de presentar trastornos mentales, neurológicos o por sustancias psicoactivas o que se encuentren en crisis.

o) Estructuración y realización de actividades orientadas a la prevención de trastornos mentales o suicidio.

p) Capacitaciones a profesionales, técnicos y población en general en temas de salud mental, trastornos mentales, sustancias psicoactivas, suicidio y otras.

q) Procesos de investigación en factores de riesgo y genética del suicidio

r) Procesos de educación y formación para instituciones de salud y educación públicas o privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, medios y sector privado en relación con la prevención de los trastornos mentales y de la conducta suicida.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 8.30 p.m


Presidente
CC No 41'920.201


Secretario
CC No 7.555.121 de Armenia

Esta acta es fiel copia tomada de la original


Secretario
CC No 7555121



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 24158

Fecha: 20190903

Hora: 161349

Expediente: S0504483

Nit: 9011670425

Nombre: FUNDACION CONSTRUYÉNDONOS

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA DE ESTATUTOS-ADICION DE LITERALES N,O,P,Q,R AL OBJETO SOCIAL

El secretario (o su delegado)

CB. 284752
Mat. 50504488

CZE

ASAMBLEA GENERAL
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. VI
Salento, Junio 4 de 2022

En la ciudad de Salento - Quindío -, siendo las seis (06:00) p.m., del día cuatro (4) de junio del año 2022, se reunió la "Asamblea General Extraordinaria" de la Fundación Construyéndonos, conforme a la convocatoria realizada por el Representante Legal el día veintiocho (28) de mayo de 2022, conforme a los estatutos y a ley.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la "Asamblea General":

| Nombre completo | Cédula |
|---------------------------|-----------------------|
| Ángela María Gómez Marín | 41.920.701 de Armenia |
| Raúl Humberto Gómez Marín | 7.555.121 de Armenia |

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de dos asociados de un total de dos asociados convocados, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se ofrecen voluntariamente Raúl Humberto Gómez Marín, como Presidente y Ángela María Gómez Marín como Secretaria de la Asamblea, lo cual es aceptado por unanimidad por el 100% de los votos presentes. Toman posesión de sus cargos y se continúa con el orden del día.

El Presidente pone en consideración el Orden del Día y éste es aprobado por unanimidad.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos 38 y 40 de los estatutos:

Texto original artículo 38:

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

El Nuevo texto del artículo 38 con la reforma quedará así:

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Adicional las utilidades no serán distribuidas bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni aún por razón de liquidación.

Texto original artículo 40:

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

El Nuevo texto del artículo 40 con la reforma quedará así:

ARTICULO 40: - Aportes de la Fundación: El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos. Dicha cuota de aporte no es necesaria para acceder a los servicios y beneficios.

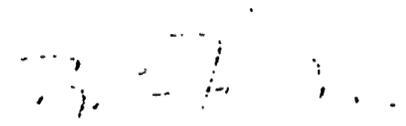
Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni aún por razón de liquidación

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad con el 100% de votos a favor y cero en contra.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de una hora para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 8.30 p.m.


RAUL HUMBERTO GOMEZ MARIN
Presidente


ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN
secretaria

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Dejo constancia que esta acta es fiel copia tomada de la original.


ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MARÍN
Secretaria de la Asamblea General





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 26581

Fecha: 2022-06-14

Hora: 11:07:11

Expediente: S0504483

Identificación: 9011670425

Nombre: FUNDACION CONSTRUYÉNDONOS

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

**Noticia: LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38
Y 40 QUE CORRESPONDEN A DESTINO DEL PATRIMONIO Y APORTES DE LA FUNDACION**

El secretario (o su delegado)

Juan Cambo Valencia

Autorización Expresa de Recolección y Tratamiento de Datos Personales

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en la demás normatividad que resulte aplicable sobre las disposiciones generales en materia de habeas data y toda aquella que regule el tratamiento de datos personales en Colombia, me permito declarar de manera expresa e inequívoca que:

- En mi calidad de titular de información personal, actuando de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la Cámara de Comercio, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, para que de forma directa o a través de terceros realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mi información personal en los términos legalmente establecidos. El referido tratamiento consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, con los siguientes propósitos: 1. Permitir la validación de información ante las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 2. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. 3. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Cámara de Comercio, a través de encuestas.

Respecto de la validación de la información ante la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es necesario aclarar que:

La Cámara de Comercio realiza validación de la identidad cotejándola con la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, información que no se podrá revelar, divulgar, exhibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición.

Para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo ante la Cámara de Comercio, los canales de atención podrán ser consultados en el sitio web www.rues.org.co/Home/HabeasData, donde encontrará información de la persona responsable, direcciones físicas y correo electrónico, números telefónicos de los responsables y la política de tratamiento de datos personales.

- Conozco, entiendo y he sido suficientemente informado sobre los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por la Cámara, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión

del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

De igual manera, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la Cámara de Comercio, que corresponden a los siguientes:

- i) Página Web
- ii) Teléfonos
- iii) Correos electrónicos
- iv) Dirección física / canal presencial de atención

Información que puede ser consultada en el siguiente enlace www.rues.org.co/Home/HabeasData

Leído lo anterior y al diligenciar este formulario autorizo de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara para el tratamiento de mis datos personales suministrados dentro de las finalidades aquí contempladas. Declaro ser el titular de la información reportada en este formulario y que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Se aclara que, con la presente autorización para el uso y tratamiento de mis datos personales, he sido informado que, para cumplir con las finalidades aquí descritas, las políticas generales de tratamiento y protección de datos personales están disponibles para su consulta pública en la página web www.rues.org.co/Home/HabeasData.

Nombre e identificación de la persona a la que se le hizo la verificación biométrica:
ANGELA MARIA GOMEZ MARIN 41920701

Resultado de la verificación biométrica: Autorizado

Nut: 7yxh3ih7tu6i
-Fecha y hora- 14/06/2022 10:58:46

Orquestador huella
Nit: 8600256140
Teléfono: (1)3814100
Correo electrónico: soporte@confecamaras.com
Usuario: JCVCAJA